



## **ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD.**

TRANSCARIBE S.A. en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, presenta a continuación el estudio previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato de mínima cuantía para contratar el servicio de suministro de tiquetes de transporte aéreo en rutas nacionales y/o internacionales para funcionario o personal vinculado a TRANSCARIBE S.A.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

Con el fin de atender actividades propias de la entidad que implican el desplazamiento de los funcionarios y asesores de la entidad hacia las diferentes ciudades del país, es necesario contar con el suministro de tiquetes en las diferentes rutas requeridas por TRANSCARIBE S.A., así como las respectivas reservas. Para esto, es indispensable contar con una empresa especializada que satisfaga la necesidad descrita de una manera rápida, oportuna y de conformidad con los requerimientos de la entidad.

Esta necesidad puede ser atendida a través de una empresa dedicada a la intermediación, organización y realización de proyectos, planes e itinerarios, elaboración y venta de productos turísticos **AGENCIA DE VIAJES**. Dentro de las ventajas obtenidas con la contratación de la referencia encontramos: el suministro de tiquetes aéreos que demande la entidad, en forma rápida, eficiente y cumplida. Por lo tanto, se hace necesario adelantar dicho proceso en procura de realizar una selección objetiva del proponente que ofrezca las mejores condiciones y con el fin de atender las necesidades del servicio.

Por lo anterior, Transcaribe S.A., necesita contratar una agencia de viajes que preste el servicio de suministro de los tiquetes aéreos que se requieran.

El Comité de Contratación No. 03 en reunión del 8 de Febrero de 2019, reconoció la necesidad que se pretende satisfacer y aprobó la presente contratación.

### **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

- 1) La descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD.**

- 2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios
- 3) Las condiciones técnicas exigidas.
- 4) El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5) El plazo de ejecución del contrato
- 6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece:

**Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.**

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1) La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- 2) La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente
- 3) La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas
- 4) La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- 5) La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- 6) La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- 7) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- 8) La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Transcaribe S.A No. 002 del tres de enero de 2019, el presupuesto de la entidad para el año 2019 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 295.645 SMMMLV.

Conforme lo anterior, la regla aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 2o literal b de la Ley 1150 de 2007 - respecto la determinación de las cuantías - es: "Las que tengan un presupuesto anual 200 superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales"; o sea hasta



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD.**

\$372.652.200oo. Conforme lo anterior, la mínima cuantía de la entidad, esto es hasta \$37'652.200 oo expresada en pesos colombianos.

Dado lo anterior, y al presupuesto estimado de la presente contratación equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35'000.000,oo), el presupuesto de ésta contratación no supera el 10% de la menor cuantía, por lo que se llevará a cabo el trámite respectivo para la contratación de mínima cuantía.

**3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

**3.1 Objeto: CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD.**

**Código UNSPSC 90121502. Producto: Agencias de viajes**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	90	12	15	02
Servicios	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	Agencia de viajes

Corresponde a un Contrato de Suministro de Tiquetes Aéreos a rutas nacionales e internacionales por medio de una agencia de viajes

**3.2 Plazo:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el agotamiento de los recursos presupuestados o hasta el 31 de diciembre de 2019, fijando la ciudad de Cartagena como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso.

**3.3 Valor y Forma de Pago:** Para cubrir el suministro requerido la Entidad cuenta con un presupuesto de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,oo) pagaderos con soporte al certificado de disponibilidad (anexo al presente estudio).

Para efectos de pago, conforme al PAC de la entidad, se harán pagos dentro de los 30 días a la presentación de las facturas en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., de acuerdo al suministro de tiquetes realizados y previa certificación del interventor del contrato.

EL CONTRATISTA DEBERÁ DISCRIMINAR EN CADA FACTURA PRESENTADA A LA ENTIDAD EL PORCENTAJE Y VALOR DEL DESCUENTO POR CONCEPTO DE COMISIÓN, LOS CUALES DEBEN CORRESPONDER AL OFERTADO CON SU PROPUESTA.

La justificación del valor de la futura contratación es la siguiente:



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD.**

Datos del consumo promedio mensual durante el año anterior y los precios de estos servicios en el mercado para la presente vigencia. En el cuadro que se relaciona a continuación se detallan los promedios de valores, por lo que se estima que el presupuesto ascendería a \$35.000.000,00.

VIGENCIA	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
2008	\$ 80.000.000	\$56.115.790
2009	70.000.000	63.283.274
2010	72.000.000	37.552.181
2011	40.000.000	21.652.892
2012	30.000.000	28.248.701
2013	30.000.000	24.668.994
2014	30.000.000	20.349.802
2015	48.000.000	47.516.052
2016	30.000.000	19.766.750
2017	30.000.000	29.400.000
2018	32.000.000	31.908.860

De conformidad con la ejecución del contrato en el año 2018 (\$31.908.860,00), y al presupuesto aprobado por el Distrito para los gastos administrativos de esta vigencia, se apropió el valor que podría destinarse para el suministro de tiquetes para la vigencia 2019 en \$35.000.000,00.

Las rutas más utilizadas por la entidad son:

Cartagena-Bogotá-Cartagena  
Bogotá-Cartagena-Bogotá  
Cartagena-Medellín-Cartagena  
Cartagena-Cali-Cartagena  
Cartagena-Pereira-Cartagena  
Cartagena-Bucaramanga-Cartagena

#### **4. OBLIGACIONES**

##### **4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Responder por la calidad del servicio suministrado.



## **ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD.**

6. Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
9. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

### **4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales en la CLASE que requiera TRANSCARIBE S.A. a través del supervisor designado dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud, de acuerdo con la disponibilidad de cupos en la RUTA escogida y la CLASE, seleccionando entre las distintas aerolíneas, las tarifas más económicas y los distintos horarios ofrecidos.
2. Aportar un listado de tarifas aéreas nacionales e internacionales, en las diferentes rutas y clases, el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.
3. Negociar con las aerolíneas las mejores condiciones tarifarias para TRANSCARIBE S.A. y aplicará los descuentos a que haya lugar directamente en la factura. Así como garantizar el suministro de tiquetes en temporadas altas o bajas.
4. Poner a disposición de TRANSCARIBE S.A., los tiquetes solicitados en la dirección que se le indique sin costo adicional alguno, mínimo doce (12) horas antes de la salida del vuelo y garantizar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto en el país, en las fechas y tiempos requeridos por la entidad.
5. Asignar un (01) asesor responsable de la cuenta de TRANSCARIBE S.A., quien atenderá de forma presencial los requerimientos, quejas y reclamos de la entidad, relacionados con el desarrollo del contrato. El adjudicatario debe proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como: Software, teléfono, fax, papelería, computador etc., y demás insumos que requieran para la correcta ejecución del contrato. De igual manera garantizar el suministro de los tiquetes en horarios y días distintos cuando así se requiera.
6. Otorgar a TRANSCARIBE S.A. los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos y/o por cualquier otra eventualidad.
7. Presentar con la periodicidad que lo requiera el supervisor del contrato después de tres (3) días de la solicitud los informes a que haya a lugar, tales como: por centro de costos; rutas de desplazamiento; usuarios en orden alfabético, incluyendo valor de los pasajes adquiridos, tarifas administrativas, aplicación de impuestos y reembolsos efectuados, y el estado de cuenta del contrato con TRANSCARIBE S.A., entre otros.
8. El Contratista no cobrará a TRANSCARIBE S.A. penalidad alguna por la devolución de los pasajes no utilizados, total o parcialmente, es decir todos los cupones de vuelo o parte de ellos, dependiendo de las políticas de cada aerolínea y las condiciones de la clase del tiquete. En caso de no ser utilizados los tiquetes aéreos por parte de los funcionarios, el CONTRATISTA se obligará a recibir dichos tiquetes



## **ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD.**

como pago parcial o total de un nuevo tiquete a expedir ya sea para el mismo pasajero o para uno distinto.

9. Prestar asesoría en trámites documentales tales como visa, pasaportes, hoteles, comisión de servicios, vacunas a aplicarse y demás requisitos que existan, en caso de desplazamientos de los funcionarios y/o asesores hacia otros países.
10. Poner a disposición una línea telefónica para atender la solicitud de tiquetes. con el fin de realizar las reservas y apoyar la gestión de suministro de tiquetes. Prestar horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 7:00 pm y sábados de 9:00 am a 12:00 pm.
11. Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por el interventor del contrato, sin costo para TRANSCARIBE S.A. Así mismo, enviar vía Fax o por correo electrónico o mediante entrega personal, dentro de las DOS (2) horas siguientes al requerimiento que le haya efectuado TRANSCARIBE S.A., la confirmación de la reservación al supervisor del contrato y al funcionario que viaja en comisión, indicando el costo y clase del pasaje reservado.

### **5. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de Gerencia, o quien haga sus veces.

### **6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA, EXPERIENCIA, Y VERIFICACIÓN TECNICA**

#### **6.1. VERIFICACION JURIDICA**

El oferente que desee participar en el proceso de selección, debe aportar la siguiente documentación:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Autorización para presentar oferta y suscribir el contrato
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
- ✓ Identificación tributaria - RUT (registro único tributario).
- ✓ Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república.
- ✓ Certificación antecedente disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- ✓ Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.
- ✓ Datos del oferente: cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Copia libreta militar

#### **6.2. EXPERIENCIA**

Experiencia del Proponente: El proponente deberá demostrar que ha ejecutado a satisfacción tres (3) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto de la presente contratación.

La certificación debe contener como mínimo:

- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Persona a la que certifica y número de identificación.
- ✓ Objeto del contrato.



## **ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD.**

- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- ✓ Suscripción por parte de la persona que certifica.

### **6.3 VERIFICACION TECNICA**

#### **6.3.1 PORTAFOLIO DE SERVICIOS**

Los proponentes deberán presentar un portafolio de servicios indicando la logística con que cuentan para la prestación del servicio de acuerdo a los requerimientos de la entidad.

#### **6.3.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual debe presentar el certificado de Inscripción expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio en el ramo de prestación de servicios turísticos de Agencia de viajes y turismo, Agencias mayoristas y operadores de Turismo.

El certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y mantenerse vigente la inscripción durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentados por el Decreto 504 de 1997, modificado por el Decreto 2074 de 2003, y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006.

Para el caso de consorcios ó uniones temporales cada uno de sus integrantes debe presentar el certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo.

#### **6.3.3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA**

El proponente debe presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA, la cual deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Para el caso de consorcios ó uniones temporales todos sus miembros deben estar inscritos en la IATA.

#### **6.3.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANATO**

El proponente debe presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo ANATO, licencia que deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato. Para el caso de consorcios ó uniones temporales, todos sus miembros deben estar inscritos en la ANATO.

### **7. FACTORES DE ESCOGENCIA O EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

Durante el término fijado en el cronograma de actividades, por medio del grupo de trabajo conformado para el efecto, TRANSCARIBE S.A. hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este estudio.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para la inadmisión jurídica y/o incumplimiento técnico y financiero de los ofrecimientos hechos, según lo establecido en los presentes parámetros de contratación.





## **ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD.**

El hecho de invitar o presentar la oferta no adquiere, por ese sólo hecho, la adjudicación del contrato.

### **7.1. EVALUACION**

Para efecto de la selección objetiva se efectuará la evaluación de la siguiente manera:

#### **7.1.1. VERIFICACIÓN JURIDICA**

En la evaluación jurídica se determinará si el proponente de menor valor, y los documentos de contenido jurídico cumplen o no con los requisitos legales establecidos. A esta evaluación, su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

#### **7.1.2. VERIFICACIÓN TECNICA**

En la evaluación técnica se determinará si el proponente de menor valor cumple con las especificaciones establecidas en este estudio. A esta evaluación NO se le asignará puntaje, su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

#### **7.1.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

En la evaluación de la experiencia se determinará si el proponente de menor valor, cumple con la acreditación de la experiencia establecida en este estudio. A esta evaluación NO se le asignará puntaje, su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

#### **7.1.4. EVALUACION ECONOMICA**

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La evaluación económica se hará a las propuestas que hayan sido admitidas jurídicamente y que cumplan con los requisitos técnicos y de experiencia establecidos por TRANSCARIBE S.A.

La Oferta Económica deberá presentarse en folio separado (anexo).

**SE PROCEDERÁ A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA QUE PRESENTE EL MENOR PORCENTAJE DE LA COMISIÓN DE SUMINISTRO QUE COBRA EL PROVEEDOR DEL SERVICIO.** Los descuentos ofrecidos por el proponente no deben tener ninguna restricción y/o condicionamiento. Éste porcentaje de comisión servirá para la selección de la oferta de menor valor, y el valor del contrato lo constituye el valor del presupuesto oficial.

Todos los documentos exigidos deben ser presentados en copia legible y completa.

### **7.2. CRITERIO DE DESEMPATE**

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta en la oficina de TRANSCARIBE S.A., entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

## **8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**



## **ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD.**

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. No incluir el objeto social de la sociedad, actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación y con la duración exigida al momento del cierre.
2. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
3. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.
4. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
6. Cuando están incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
7. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación para la recepción de la misma.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico o económico establecidos en la invitación.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
11. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
12. Cuando la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso de selección, salvo cuando se trate de documentos de verificación subsanables.
13. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
14. Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.

**NOTA:** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

### **9. TIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 la Política Estatal sobre la contratación pública contenida en el documento CONPES 3714 de 2011.-



## **ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de que se pretenda celebrar, que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo:

EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o que se derivan de la naturaleza del Contrato.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a TRANSCARIBE S.A. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A., no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

### **10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS**

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la Sección 31 – Garantías- del Decreto 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

**CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

### **11. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION.**

TRANSCARIBE S.A. realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPITULO I: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD.**

análisis adicional alguno." Cabe resaltar lo siguiente Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Analizando todo este párrafo llegamos a la conclusión que TRANSCARIBE S.A. es una entidad industrial y comercial del Estado Colombiano, pero para que el acuerdo con Guatemala se aplique el proceso de contratación debe ser superior a 457'683.000 millones de pesos y para la contratación en concreto es de mínima cuantía por lo cual se concluyó que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno.

**12. VEEDURIAS CIUDADANAS**

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en el artículo 2212151 del Decreto 1082 de 2015.

Cartagena de Indias, enero de 2019.

**JOSE ROBINSON CASTAÑO LONDOÑO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: JEC – Secretaria *J. Estamez*  
MJH – Asesora Externa Gerencia *R*

Apoyo: Oficina Asesora Jurídica.	De acuerdo al artículo 42, del manual de contratación de Transcaribe S.A., Los estudios previos serán elaborados por el responsable del área donde surge la necesidad con la colaboración de la oficina asesora jurídica.
----------------------------------	---